



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 11/03/2019

Señor (a):

LUZ SENETH MONTAÑA

Dirección: Calle 40 G Sur No. 81K - 22

Correo electrónico:

Teléfono: 311 214 51 48

REF: Notificación Respuesta Rad 02303066 del 19/12/2018
Número de cliente 2490660-0

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07372719, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07372719 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 11/03/2019 y se desfija el día 15/03/2019



07372719

2019/02/20

Bogotá, D.C.

Señora

LUZ SENETH MONTAÑA

Calle 40 G Sur No. 81K - 22

Teléfono 311 214 51 48

Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de Petición
No. 02303066 del 19 de diciembre de 2018
Cuenta No. 2490660-0

Respetada señora LUZ SENETH MONTAÑA ,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual, solicita que le sean aclarados y verificados los consumos facturados del periodo de diciembre de 2018.

Al respecto, le informamos que una vez validado en nuestro sistema de información comercial, se encontró que para el periodo de noviembre de 2018, comprendido del 10 de octubre al 09 de noviembre de 2018, el consumo se liquidó por promedio, lo que quiere decir que no se factura el consumo real del predio. Esto debido a la variación presentada en el consumo, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica el cual establece que:

“Por regla general el consumo facturable se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo, y en caso de que esto no sea posible; se utiliza alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- 1.- Promedio del estrato socioeconómico.
- 2.- Aforo individual de carga.
- 3.- Promedio de consumos registrados.
- 4.- Capacidad instalada.
- 5.- Porcentaje registrado por el medidor.
- 6.- Potencia instantánea.”

Período	Período Hasta	Período de	Tipo	Consumo
---------	---------------	------------	------	---------

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Desde		Facturación	Lectura	Facturado Activa FP
10-oct-2018	09-nov-2018	2018/11	Promedio	102

Posteriormente, para la factura de diciembre, el 11 de diciembre de 2018, se tomó una lectura real de 18727 Kwh, con base en la cual se determinó el consumo real de noviembre y diciembre de 2018, dos periodos de facturación.

A continuación, se detalla la forma como se calcula el consumo real de su predio para cada periodo de facturación, y el consumo dejado de facturar en el periodo que se promedió:

Descripción	Fecha	Kilovatios
Lectura real diciembre	11-dic-2018	18727
Lectura real octubre	10-oct-2018	17543
Diferencia de lecturas (62 días)		1184

A la lectura que se tomó del medidor de cada período se le calcula la diferencia y ésta arroja lo que realmente consumió el predio en 62 días, es decir los 1184 Kwh.

El consumo real de los dos meses, 1184 kwh, se divide en el número total de días transcurridos entre la lectura tomada el 10 de octubre y la lectura tomada el 11 de diciembre de 2018, es decir, 62 días. De esta forma se obtiene el consumo promedio diario del predio, que para su caso fue de 19 Kwh.

Para conocer el consumo de cada periodo se multiplicó el promedio diario obtenido por los días transcurridos para cada período, es decir, del 10 de octubre al 09 de noviembre de 2018 hay 30 días, los cuales se multiplicaron por el promedio diario (19 Kw/día), que arroja un consumo de 573 Kwh/mes.

Así mismo, para el periodo del 09 de noviembre al 11 de diciembre de 2018 hay 32 días, los cuales se multiplicaron por el promedio diario (19 Kw/día), arroja un consumo de 611 Kwh/mes.

Dado que en el periodo noviembre de 2018 se facturó un promedio de 102 Kwh y se determinó que el consumo real era de 572 Kwh, se procedió a cobrar la diferencia, es decir los 471 kwh, que corresponden a \$ 240.364 cargados en la factura No. 533506146 de diciembre de 2018 bajo el concepto de “carga por reliquidación de consumos”.

Así mismo, se cobró la suma de \$ 316.312 por concepto de *consumo activa sencilla* para ese periodo (diciembre 2018), correspondientes a 611 kwh.

Asi mismo para los periodos de enero 2019 y febrero 2019 es importante resaltar que, los consumos facturados, se liquidaron por estricta diferencia de lecturas reportadas por el medidor No. 955608 marca COMPLANT, según lo dispone el artículo 146² de la ley 142 de

² ARTICULO 146. - LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

1994 y la cláusula 19.4³ del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica.

Para determinar la cantidad de kilovatios (Kw/h) consumidos se resta de la última lectura tomada y la lectura anterior registrada por el medidor. Dicha diferencia de lecturas da como resultado el consumo de kilovatios consumidos periódicamente en el predio:

Es importante aclarar que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos allí instalados, de manera que la disminución del mismo dependerá únicamente del uso que se dé a la energía. Le recomendamos ejercer especial control a los aparatos eléctricos que funcionan en el predio.

De la misma forma, Enel-Codensa. calcula y publica mensualmente la tarifa con base en los componentes establecidos. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios vigila los cálculos realizados por las Empresas. La evolución de las tarifas está sujeta al comportamiento de dichos componentes, los cuales no son fijados por Enel-Codensa.

En el mismo sentido, le informamos que dichas tarifas se publican en los diarios masivos una vez son aprobadas por la CREG, Comisión Reguladora de Energía y Gas.

No obstante, con el fin de verificar el estado y funcionamiento del equipo de medida, el 01 de febrero de 2019 se realizó una visita al predio bajo la orden 796370075, en la cual se encontró lo siguiente:

Comentarios del acta: inspección comercial para verificar estado y funcionamiento de medidor a solicitud del cliente. se llega al predio, celda externa 1 cuenta normalizada, acometida aérea concéntrica monofásica normalizada. se hacen pruebas a medidor con carga resistiva pruebas, se encuentra medidor sin sello en celda de medida no se corrige por portasellos no brinda seguridad, medidor registra sin carga, alto porcentaje. se procede a realizar cambio de medidor, pruebas conformes, se instala sello en conexiones, medidor presta servicio a casa 1 piso.

La revisión No. 796370075, fue atendida por la señora Daniela Alexandra Vargas, quien actuó en calidad de Encargada, quien recibió a conformidad la información de todo lo encontrado y se entregó copia del acta.

Es necesario aclarar que en la revisión de terreno no fue posible determinar con exactitud el estado del equipo de medida retirado, motivo por el cual el medidor se envió al laboratorio de evaluación de anomalías, en donde fue revisado con la metodología y elementos de precisión tecnificados.

De acuerdo con lo expuesto, le indicamos que el caso se encuentra en estudio, por lo que una vez terminado el respectivo análisis se procederá a facturar los valores que se hayan ocasionado ya que se pudo haber producido consumos no registrados por el medidor y por ende no facturados, si esto se determina y se procede con el cobro y en caso de no estar de

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales..."

³ "Determinación del consumo facturable: Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicadas por el factor del respectivo equipo de medida (...)"

acuerdo con los mismos, usted podrá iniciar su derecho a la defensa a través del agotamiento de la vía gubernativa descrito en la normatividad legal vigente.

En consecuencia, le informamos que la cuenta del asunto a la fecha presenta un saldo pendiente de \$ 1.352.420. No obstante, su cuenta estará protegida para efectos de suspensión del servicio hasta que se surta la notificación de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley 142 de 1994.

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LEVC/Centro de Servicio al Cliente Venecia

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



⁴ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.codensa.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

CITACIÓN

Señora
LUZ SENETH MONTAÑA
Calle 40 G Sur No. 81K - 22
Teléfono 311 214 51 48
Bogotá D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No..... Numero Rad..... de, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LEVC/Centro de servicio al cliente Venecia

NOMBRE DE QUIEN RECIBE:

FIRMA:

C.C. N°:

FECHA Y HORA:

CALIDAD DE QUIEN RECIBE:

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

⁵ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señora
LUZ SENETH MONTAÑA
Calle 40 G Sur No. 81K - 22
Teléfono 311 214 51 48
Bogotá D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No..... Numero Rad..... de, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LEVC/Centro de servicio al cliente Venecia

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:
I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07372719 del 2019/02/20, de la comunicación radicada con No 02303066 de 19 de diciembre de 2018.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa⁷ le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____

C.C. No.: _____

Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____

Tel: _____

C.C. No.: _____

LEVC/Centro de servicio al cliente Venecia

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07372719

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Fecha: **01 de marzo de 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica a la señora **LUZ SENETH MONTAÑA** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07372719 del FEC EN CONSTRUCCION
Persona a notificar: **LUZ SENETH MONTAÑA**
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.
Dirección de Notificación: Calle 40 G Sur No. 81K - 22
Bogotá D.C.
Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.
Recursos que proceden:

Enel - Codensa⁸ le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LEVC/Centro de servicio al cliente Venecia

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.
⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.